

- Presidente.-
- D. G. S.º Maximino
- Secretario.-
- D. Alegre Mimer
- Vocales.-
- D. Galindo Quintan
- D. Garcia Martin
- D. Lora de Mora
- D. Illusa terminada
- D. Miranda Ruzo
- D. Maestre terminada
- D. Seda Gomez
- D. Lopez Sanchez
- D. Castellano Borrado
- D. Robles Hidalgo
- D. Jimenez Gamacho

En Sevilla a las trece y treinta horas del día veintiseis de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, en la Sala de Juntas del Attileros, bajo la Presidencia y con asistencia de los Sres al margen citados, se celebró reunión EXTRAORDINARIA del Jurado de Empresa, en primera convocatoria, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA:

UNICO.- Conflicto Colectivo. Por no estar de acuerdo con la aplicación de los artículos n.ºs. 27, 28, 36, 50 y 51 del II Convenio Colectivo.

Justificó su ausencia el vocal Sr. Cardona Chaparris por estar de turno.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, concede la palabra a los Sres. Vocales, ya que esta reunión la ha convocado a petición de los mismos.

El Secretario expone los motivos por los cuales han solicitado esta reunión extraordinaria, que ha sido requerida por el Sr. Vicesecretario de Ordenación Social, a fin de unir al expediente de Conflicto Colectivo presentado con fecha 19 de Junio de 1969 en la Delegación Provincial de Sindicatos, el acta de la reunión del Jurado de Empresa, de los problemas planteados hayan sido debatidos.

Continúa manifestando el Sr. Alegre, que concretamente los asuntos a tratar, ya fueron planteados y discutidos a nivel de Comisión por ambas partes el día 19 de Junio y seguidamente fueron convocados todos los Vocales en la Secretaría para darles cuenta de las gestiones, el día 19 del mismo mes, una vez consultado el personal exponiéndoles las soluciones dadas por la Empresa, y en vista de la no conformidad, es por lo que acordaron manifestarlo así al Sr. Presidente. Y que a continuación con fecha 19 de Junio fue presentado escrito firmado por todos los Vocales al Sr. Delegado para plantear Conflicto Colectivo.

Contesta el Sr. Presidente manifestando su extrañeza porque el motivo de esta reunión extraordinaria, celebrada a petición

de los Sres. Vocales, sea para tratar de un "Conflicto Colectivo", cuando a su juicio, no se dan las circunstancias que caracterizarían este tipo de situaciones.

Continúa diciendo que los problemas de interpretación a que se refieren los Sres. Vocales pueden reducirse a dos:

- 1.º Aplicación del factor C en la retribución de empleados y operarios a control indirecto.
- 2.º Absorciones.

Asegura que la solución de ambos problemas resulta fácil por los caminos normales del diálogo, toda vez que la posición de la Empresa en esta materia no ha podido ser más flexible y comprensiva.

Que en todo caso desea dejar constancia de los antecedentes y actitud de ambas partes sobre estos asuntos, que en su opinión pueden resumirse así:

- 1.º Aplicación del factor C en la retribución de empleados y operarios a control indirecto.

ANTECEDENTES: 23.5.67. Al final de una reunión extraordinaria convocada para tratar de otro asunto, el Secretario del Surado en preza al Presidente un escrito manifestando sus discrepancias sobre la forma de convertir los factores 0' y 1' del antiguo Convenio en el C del nuevo. (Anexo n.º 1 de este acta).

En la misma fecha, por iniciativa del Presidente se celebró una reunión entre ambas partes, a nivel de Comisión y se concluye un acuerdo (anexo n.º 2 de este acta) que supone una solución ventajosa para el personal afectado.

6.6.67. En la reunión ordinaria del Surado celebrada en esta fecha se ratificó el anterior acuerdo, pero algunos Vocales, de forma incidental y refiriéndose exclusivamente a la liquidación de atrasos (meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril) pues el convenio fue aprobado el 19.5.67 con efectos retroactivos el 1.1.67 y los atrasos abonados el 7.6.67) hicieron notar que como la Empresa al calcularlos había obtenido



la media de los antiguos factores  $V'$  y  $0'$  (aplicados hasta que se apróxi el convenio) de dos en dos meses para convertirlos en el nuevo factor  $C$ , bimensual. algunos señores se beneficiaban menos que si estas medias se hubieran obtenido mensualmente.

El Presidente contestó que efectivamente esto podía suceder en algunos casos pero que si se hallaban las medias mensualmente habría otros que saldrían perjudicados. Que si el caso que planteaban se refería a un reducido número de personas estaría dispuesto a resolverlo graciosamente en la forma que más conviniera a los interesados, pero que según sus noticias el problema afectaba a unos 60 empleados y a otros tantos operarios.

#### Posición de la Empresa.-

El Sr. Presidente manifiesta que la posición de la Empresa respecto a este asunto, que cruje concluido con lo anteriormente manifestado, es la siguiente:

a) Acceder de antemano a cualquier fórmula que el Sindicato desee proponer para liquidar los atrasos por este concepto (bien entendido que habrían de rectificarse las liquidaciones ya efectuadas) con la condición de que el sistema propuesto (media mensual, cuatrimestral, etc.) se aplique por igual a todos.

b) Hacer notar que no debe confundirse una petición de mejora graciable para ciertos señores, asunto del que hasta ahora se había tratado, con el de una aplicación más justa del convenio que se plantea en esta reunión como cosa nueva y a lo que la Empresa está dispuesta a acceder en la forma más arriba expresada.

#### 2.º Absorciones.-

ANTECEDENTES: 6.6.69.- En la reunión ordinaria del Sindicato celebrada en esta fecha se planteó el problema de las absorciones efectuadas por aplicación del convenio a los antiguos montadores temporales y algún otro personal.

El Sr. Presidente reiterando lo ya manifestado en ante-



ricas ocasiones declaró que la Empresa sin renunciar a los derechos de absorción que creía le asistían, no iba a ejercitarlos durante la vigencia del actual Convenio.

Que su propósito era el de respetar las cantidades que a título personal percibían ciertos tres, pero encajándolos en el escalón retributivo que según el Convenio les correspondiera, diferenciando en el decibo de haberes ambos conceptos para evitar confusiones futuras.

Que los casos existentes eran más y más variados de los que el Jurado citaba y que en una próxima reunión se facilitaría a la Comisión que el Jurado designase un estudio de las distintas situaciones y soluciones propuestas.

18.6.69.- Se celebra la reunión prevista asistiendo: Por parte de la Empresa los Sres. García Mayrims, Estalhier, Claudio, Martínez y Moreno. Por parte del Jurado los Sres. Alegre, García Martín, Lora y Robles.

En dicha reunión la representación de la Empresa entregó a la del Jurado los borradores de un estudio de todas las situaciones a las que se podría aplicar las normas de absorción, clasificadas por grupo homogéneos y con relación individual de las personas afectadas, añadiendo que si por omisión involuntaria se había excluido a alguien se rectificaría inmediatamente.

Se proponía para todas ellas aplicar los mismos criterios, adaptados a las circunstancias de cada grupo, consistentes en no efectuar las absorciones y en reflejar en la documentación de la Empresa de forma diferenciada la retribución correspondiente al escalón salarial de cada uno y las cantidades no absorbidas.

La Comisión del Jurado, aunque en principio se manifestó conforme indicó que daría su contestación una vez hubiera consultado con los interesados.

20.6.69.- La Comisión del Jurado, integrada esta vez por los Sres. Alegre, Peláiz, Lora, Robles y Espigares comunica

verbalmente al Presidente que en unos casos están conformes con la solución de la Empresa y en otros no.

El Sr. Presidente manifiesta que la Empresa mantiene su postura pero que ante la posición del Jurado elevaria consulta a la Delegación Provincial de Trabajo.

20.6.69- La Dirección de la Empresa eleva escrito a la Delegación Provincial de Trabajo consultando tal como había anunciado.

Posición de la Empresa:

a) Mantener su ofrecimiento de no efectuar las absorciones a que cree tener derecho durante la vigencia de este convenio, pero diferenciando lo que a cada cual le corresponda por su escalón retributivo de lo que se le respecta a título personal.

b) Liquidar en la mínima del 28 de Junio, en forma de anticipo, el importe de las absorciones efectuadas, y en la mínima de Julio efectuar la liquidación de tallada. Todo ello de acuerdo con la comunicación que se dirigirá a los interesados y de la que entrega al Jurado modelo. (Anexo nº 3 de este acta)

c) Ser solución definitiva a este asunto de acuerdo con lo que resuelvan los organismos competentes.

Por último el Sr. Presidente insiste en que por todo lo expuesto la posición de la Empresa en ambos asuntos ha sido abierta al diálogo, constructiva e incluso generosa.

El Sr. Alegre manifiesta que nada tiene de extraño el planteamiento del conflicto Colectivo, ya que si bien la Empresa por su parte había consultado al Delegado de Trabajo las diferencias producidas, de forma directa, los Vocales la habían hecho a través de la Organización Sindical y aconsejados por el letrado asesor del Metal, para que se procediera a la preceptiva Conciliación.

Continúa diciendo, que el Sr. Presidente por su cuenta reduce los problemas planteados en dos solamente: Art.º 27

y 28 y Art. 7 Absorciones, no haciendo mención alguna a los artículos 36, 50 y 51, los cuales a su criterio quedan anulados por el artículo 7.

El Sr. Robles manifiesta con relación al nuevo coeficiente C, que la solución propuesta ahora por la Empresa, podría haberla hecho en la reunión de la Comisión del día 18 del 67, ya que en ella se dio por enterada del personal afectado y de su importe en pesetas, y que por ser de más 150.000 ptas. no accedió entonces a la petición de los Vocales. Y que cuando contestó el Presidente con la negativa a considerar en los sueldos los arts. 36, 50 y 51, también nos manifestó que podríamos usar de nuestro derecho, dando los pasos que ya sabemos.

El vocal Sr. Vera de Mora manifiesta que en el capítulo quinto del convenio, artículos 50 y 51, especifica claramente como se realizan los aumentos del coeficiente A de la fórmula de pago, y que ya en las deliberaciones del convenio para solucionar aquellos casos en que quedaron productores con salario de superior categoría, se matizó en el art. 51 que se podría obtener el salario pero no la categoría. Que al dar en principio una conformidad al pago de forma separada fue por que en la Oficina de Control de la Empresa, se les aseguraba a los productores afectados una subida de 1,50 ptas por hora, lo cual al recibir la solución de la Empresa en la Comisión del día 18.6.69 y comprobar que solamente importaba la subida aproximadamente 60 céntimos para un grupo y 1,0 pta. por hora para otro grupo. Y ante esta situación el personal rechaza la solución y requiere que en el organismo competente se reclame la subida en el sueldo fijo y no como retribución voluntaria absorbible.

Los Vocales se manifiestan sobre el artículo 36 "Plus de Sefe de Equipo", en el sentido de haberseles escapado en las deliberaciones, el último párrafo anulado por la





Empresa, por el que modifica totalmente la forma de pago de este plus, resultando que el personal afectado no se conforma con este cambio sin justificación alguna, y por tanto - descom no se le modifique ni se le disminuya el precio de su hora de trabajo y si que se les siga abonando como desde hace tantos años.

El vocal Sr. Lora manifiesta que si la Empresa se muestra generosa no lo entiende, ya que lo que se discute no supone gran cantidad de subida y si con su actitud crea el descontento del personal, primero por no cumplir lo pactado en convenio y segundo por no llegar a una solución razonable, pues lo que hace es crear retenciones voluntarias aborribles y complicar más las cosas para futuras negociaciones, cuando este es el momento de haber solucionado todos estos casos.

Los Vocales manifiestan que los problemas que dice el Sr. Presidente han sido aprobados por la Comisión, porque se trataban no de problemas planteados por ellos, sino de situaciones especiales como Bomberos, Centralistas, Frigoristas, Carniceros, etc. Los que no han reclamado nada, por lo que los Vocales han aceptado las propuestas de Empresa, pero que se sale de los asuntos que se reclamaron y no vienen al caso.

¡ Sin más asunto que tratar, fue leída este acta al término de la sesión, y aprobada por unanimidad sin enmienda ni observación alguna a lo tratado en la misma, acordándose enviar copia a la Delegación Provincial de Sindicatos para los efectos oportunos, de todo lo cual y con el visto bueno del Sr. Presidente, yo como Secretario doy fe.

Vº Bº

El Presidente.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*